

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12850 *ORDEN de 17 de mayo de 1989 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Calgary (Alberta).*

Al objeto de atender la colonia española que reside en Alberta y con el fin de facilitar los trámites consulares necesarios, la Dirección General del Servicio Exterior de este Ministerio, contando con el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, ha propuesto la creación de una Oficina Consular Honoraria en Calgary (Alberta).

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Apartado único.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Calgary (Alberta), con categoría de Viceconsulado Honorario, con jurisdicción en la provincia de Alberta, dependiendo del Consulado General de Toronto, hasta que se abra el Consulado General en Vancouver.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de mayo de 1989.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12851 *ORDEN de 17 de mayo de 1989 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Bujumbura (Burundi).*

Al objeto de atender la colonia española que reside en Burundi y con el fin de facilitar los trámites consulares necesarios, la Dirección General del Servicio Exterior de este Ministerio, contando con el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, ha propuesto la creación de una Oficina Consular Honoraria en Bujumbura (Burundi).

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Apartado único.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Bujumbura (Burundi), con categoría de Consulado Honorario, con jurisdicción en Bujumbura, dependiendo de la Embajada de España en Kinshasa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de mayo de 1989.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12852 *CORRECCION de erratas del acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios para la creación de una instalación europea de radiación sincrotrónica y del Convenio relativo a la construcción y explotación de una instalación europea de radiación sincrotrónica, hechos en París el 16 de diciembre de 1988. Aplicación provisional.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada acta, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 11 de abril de 1989, páginas 10385 a 10394, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Resolución número 2:

Falta un cuarto párrafo, que debe decir:

«Solicita del Gobierno francés que facilite, en la medida de lo posible, la permanencia de personal en Francia y, en particular, expida todos los permisos necesarios incluidos esos mismos permisos para los miembros de las familias que les acompañen.»

El siguiente párrafo quinto y último, debe decir:

«Invita al Gobierno francés a que haga todo lo posible por eximir de impuestos y cargas sociales a los subsidios por expatriación que se abonan a los empleados no franceses del IERS.»

Artículo 14 del anexo I al Convenio, apartado 2, segunda línea, donde dice: «interventor o interventores», debe decir: «inventor o inventores».

Artículo 14 del anexo I al Convenio, apartado 6, octava línea, donde dice: «... por un investigador invitado como uno o más investigadores invitados ...», debe decir: «por un investigador invitado con uno o más investigadores invitados ...».

Artículo 16 del anexo I al Convenio, apartado 2, donde dice: «El Comité procederá al nombramiento del Presidente», debe decir: «El Consejo procederá al ...».

Anexo 2 al Convenio, apartado 8, donde dice: «Una primera serie por lo menos siete líneas de radiación ...», debe decir: «Una primera serie de por lo menos siete líneas de radiación ...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12853 *ORDEN de 10 de mayo de 1989 sobre tramitación de reintegros.*

El artículo 88 del Reglamento de Ordenación de Pagos aprobado por Real Decreto de 24 de mayo de 1891, establece que los Ordenadores dispondrán el reintegro de toda cantidad que se haya percibido indebidamente, con aplicación a los diferentes capítulos y artículos del presupuesto.

El artículo 10 del Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, dispone que las funciones que en materia de ordenación de pagos presupuestarios tenían los Delegados de Hacienda y el Ordenador General de Defensa, serán ejercidas por el Director general del Tesoro y Política Financiera, y el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, regula que al citado Director, competen las funciones de Ordenador general de Pagos del Estado.

La Orden de 16 de diciembre de 1986, en el apartado 7.3, sustituye la palabra Ordenadores por Servicio Gestor, como competente en la tramitación de reintegros.

Por todo ello, resulta necesario regular las actuaciones y los órganos de la Administración que dispondrán el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con aplicación al presupuesto del Estado, derogando el apartado 7.3.1 y 7.3.2 de la Orden de 16 de diciembre de 1986 antes citado.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—De toda cantidad que se haya percibido indebidamente con aplicación a los diferentes capítulos y artículos del presupuesto del Estado, se dispondrá el reintegro por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Segundo.—Al efecto, transcurrido el plazo de un mes desde que los órganos de la Administración del Estado conozcan la existencia de un saldo en contra, sin que se haya producido el reintegro voluntario, lo comunicarán a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para iniciar el correspondiente expediente de reintegro, acompañando a dicha comunicación los siguientes datos:

Origen de la cantidad percibida indebidamente y que da lugar al reintegro, importe de éste y fecha del pago que lo motiva.

Nombre y apellidos, si se trata de una persona física o razón social si es jurídica.

Documento nacional de identidad y dígito de control o número de identificación fiscal del deudor.

Domicilio del deudor, en el que deberá figurar el nombre de la vía pública, número, escalera, piso y puerta, municipio y provincia, código